

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2021-001

Eco. Luis Alberto Pachala Poma

SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde a las ministras y ministros: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que, el artículo 226 ibídem, dispone: *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquiera forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)"*;
- Que, el artículo 233 de la Carta Magna, expresa: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;
- Que, el artículo 4 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: *"Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios."*

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*
- Que** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;
- Que,** el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento – Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo: *"Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público"*;
- Que,** en el artículo 52, literal l) de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que es competencia de las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, cumplir las funciones que la Ley Orgánica del Servicio Público dispone y aquellas delegadas por el Ministerio del Trabajo;
- Que,** el Ministerio del Trabajo de conformidad con los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídica señaladas en el artículo 3 de esta Ley;
- Que,** es necesario dotar a las máximas autoridades de las instituciones contenidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-121, de 30 de mayo de 2020, con la capacidad de aprobar según las necesidades institucionales los perfiles provisionales o descriptivos de puestos, que servirán de manera exclusiva para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-123, de 11 de junio de 2020, el Ministerio del Trabajo expidió las *"Directrices para la Aprobación de los Perfiles Provisionales de Puestos de las Instituciones que Inicien o se Encuentren en Procesos de Reestructuración Institucional"*;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-123, de 11 de junio de 2020: *"La máxima autoridad o su delegado, de las instituciones que inicien o se encuentren en procesos de reestructuración institucional, por efecto de las figuras establecidas en el inciso final del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, aprobará los perfiles provisionales realizados por la Unidad de Administración del Talento Humano, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, mismos que servirán de manera exclusiva para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales"*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 29, de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades;
- Que,** con Oficio Nro. MEF-VGF-2021-0536-O, de 03 de junio de 2021 el Ministerio de

- Economía y Finanzas, emitió dictamen presupuestario favorable para el Proyecto de Resolución para la creación de catorce (14) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades;
- Que,** con Resolución Nro. MDT-VSP-2021-047, de 03 de Junio de 2021, el Ministerio del Trabajo, aprueba la creación de catorce (14) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades;
- Que,** mediante correo electrónico de 14 de Junio del 2021, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, solicitó al Ing. Daniel Pichucho Ojeda, Director de Fortalecimiento Institucional (E), del Ministerio del Trabajo la validación de la matriz de proyección de masa salarial con un total de 80 servidores para la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.
- Que,** mediante correo electrónico de 16 de Junio del 2021 el Ing. Daniel Pichucho Ojeda, Director de Fortalecimiento Institucional (E), del Ministerio del Trabajo, informó a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades lo siguiente: *"Una vez que se ha efectuado la revisión correspondiente a la propuesta de personal operativo-mínimo necesario para el funcionamiento de la Secretaría de Gestión de Pueblos y Nacionalidades, me permito indicar que, conjuntamente con la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, se ha realizado la validación respectiva a la propuesta presentada, por lo que la institución deberá realizar las gestiones correspondientes con el Ministerio de Economía y Finanzas."*
- Que,** mediante correo electrónico de 21 de Junio de 2021 el Eco. Luis Pachala Poma, Secretario de Gestión y desarrollo de Pueblos y Nacionalidades remitió al Ing. José David Mieles López Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: *"(...) se remite para su aprobación la matriz con el personal previamente autorizada por el Ministerio de Trabajo (MDT); la cual consta de un total de 80 funcionarios (incluido los 14 cargos de Nivel Jerárquico Superior) por un valor total de USD. 958.433,15.*
- Esta aprobación es de suma importante, toda vez que se debe iniciar con la designación de autoridades y contratación de personal operativo; funcionarios que realizarán actividades enmarcada en la misión y competencias institucionales.*
- Así mismo, se adjunta el presupuesto 2021 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades con valor total de USD. 1.098.502,00; este detalle corresponde a recursos mínimos necesarios los cuales permitirán iniciar la contratación de todo lo previsto en el presente ejercicio fiscal."*
- Que,** mediante correo electrónico de 21 de Junio de 2021 el Ing. José David Mieles López Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas informó al Eco. Luis Pachala Poma, Secretario de Gestión y desarrollo de Pueblos y Nacionalidades lo siguiente: *"De acuerdo al análisis y validación del Ministerio del Trabajo referente al personal que se requiere para el funcionamiento de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, en el grupo de gasto 51, Egresos en Personal, se requiere que su entidad solicite mediante la herramienta informática esigef la respectiva reforma para realizar el incremento presupuestario; por la proyección de 80 funcionarios incluido los cargos de NJS cuyo valor aproximado es USD. 958.433,15."*

*Referente al presupuesto para los gastos operativos de la entidad y en función del Plan de Optimización y Austeridad del Gasto Público del Gobierno Nacional, que está orientado a la racionalización del gasto de la Administración Pública Central, manteniendo una correcta y eficiente ejecución de los recursos presupuestarios, precautelando la sostenibilidad fiscal y considerando que nuestro país actualmente está atravesando la emergencia sanitaria por COVID-19, lo que ha generado que se agrave la difícil situación fiscal por la fuerte caída de los Ingresos permanentes y no permanentes que financian el Presupuesto General del Estado; se solicita se revise en conjunto las asignaciones presupuestarias solicitadas para optimizar el uso de los recursos públicos de manera estratégica, priorizada y ordenada."*

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Expedir el Índice Ocupacional Provisional y los Perfiles de Puestos de la Estructura de Arranque de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, a fin de incluirlos en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, que administra el Ministerio del Trabajo, de acuerdo a la siguiente estructura de puestos:

N o	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
<b>PROCESO GOBERNANTE</b>			
<b>DESPACHO SECRETARÍA</b>			
	SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	8
<b>PROCESOS SUSTANTIVOS</b>			
<b>SUBSECRETARIA GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES</b>			
	SUBSECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	6
<b>DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE IDENTIDADES Y DIVERSIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROS Y MONTUBIOS</b>			
	DIRECTOR/A DE PROMOCION DE IDENTIDADES Y DIVERSIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROS Y MONTUBIOS	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	2
<b>SERIE DE DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE IDENTIDADES Y DIVERSIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROS Y MONTUBIOS</b>			
1	ESPECIALISTA DE PROMOCIÓN DE IDENTIDADES Y DIVERSIDAD CULTURAL	SERVIDOR PUBLICO 7	13
2	ANALISTA DE PROMOCIÓN DE IDENTIDADES Y DIVERSIDAD CULTURAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
3	ANALISTA DE PROMOCIÓN DE IDENTIDADES Y DIVERSIDAD CULTURAL 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
4	ASISTENTE DE PROMOCIÓN DE IDENTIDADES Y DIVERSIDAD CULTURAL	SERVIDOR PUBLICO 1	7

<b>DIRECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, EMPRENDIMIENTOS INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN</b>			
	DIRECTOR/A DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, EMPRENDIMIENTOS INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	2
<b>SERIE DE PROMOCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, EMPRENDIMIENTOS INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN</b>			
5	ESPECIALISTA DE PROMOCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	SERVIDOR PUBLICO 7	13
6	ANALISTA DE PROMOCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
7	ANALISTA DE PROMOCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
8	ASISTENTE DE PROMOCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	SERVIDOR PUBLICO 1	7
<b>DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN PARA COMUNAS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES</b>			
	DIRECTOR/A DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN PARA COMUNAS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	2
<b>SERIE DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN PARA COMUNAS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES</b>			
9	ESPECIALISTA DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 7	13
10	ANALISTA DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
11	ANALISTA DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
12	ASISTENTE DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 1	7
<b>DIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>			
	DIRECTOR/A DE RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	2
<b>SERIE DE RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>			
13	ESPECIALISTA RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	SERVIDOR PUBLICO 7	13
14	ANALISTA RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
15	ANALISTA RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
16	ASISTENTE RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	SERVIDOR PUBLICO 1	7
<b>PROCESOS ADJETIVOS</b>			
<b>HABILITANTES DE APOYO</b>			
<b>COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA</b>			
	COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	5
<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO</b>			
	DIRECTOR/A DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	2
<b>SERIE DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO</b>			
17	ESPECIALISTA DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PUBLICO 7	13
18	ANALISTA DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
19	ANALISTA DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
20	ASISTENTE DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PUBLICO 1	7
<b>DIRECCIÓN FINANCIERA</b>			
	DIRECTOR/A FINANCIERO/A	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	2
<b>SERIE DE FINANCIERA</b>			



21	ESPECIALISTA FINANCIERO	SERVIDOR PUBLICO 7	13
22	CONTADOR	SERVIDOR PUBLICO 7	13
23	TESORERO	SERVIDOR PUBLICO 7	13
24	ANALISTA FINANCIERO/A 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
25	ANALISTA FINANCIERO/A 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
26	ASISTENTE FINANCIERO/A	SERVIDOR PUBLICO 1	7
<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>			
	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	2
<b>SERIE ADMINISTRATIVA</b>			
27	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO/A	SERVIDOR PUBLICO 7	13
28	ESPECIALISTA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES	SERVIDOR PUBLICO 7	13
29	ANALISTA ADMINISTRATIVO/A 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
30	ANALISTA ADMINISTRATIVO/A 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
31	ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A	SERVIDOR PUBLICO 1	7
32	SECRETARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	6
<b>PROCESOS ADJETIVOS HABILITANTES DE ASESORIA</b>			
<b>DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA</b>			
	DIRECTOR/A DE ASESORÍA JURÍDICA	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	2
<b>SERIE DE ASESORÍA JURÍDICA</b>			
33	ESPECIALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA	SERVIDOR PUBLICO 7	13
34	ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
35	ANALISTA DE ASESORÍA JURÍDICA 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
36	ASISTENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	SERVIDOR PUBLICO 1	7
<b>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>			
	DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	2
<b>SERIE DE PLANIFICACIÓN</b>			
37	ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 7	13
38	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
39	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
40	ASISTENTE DE PLANIFICACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 1	7
<b>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>			
	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN SOCIAL	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	2
<b>SERIE DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>			
41	ESPECIALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SERVIDOR PUBLICO 7	13
42	ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
43	ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
44	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SERVIDOR PUBLICO 1	7



DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			
	DIRECTOR/A DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	2
<b>SERIE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>			
45	ESPECIALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	SERVIDOR PUBLICO 7	13
46	ANALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES 2	SERVIDOR PUBLICO 5	11
47	ANALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES 1	SERVIDOR PUBLICO 3	9
48	ASISTENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	SERVIDOR PUBLICO 1	7

**Art. 2.-** Los perfiles provisionales tendrán vigencia hasta que la institución cuente con su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos legalmente aprobado por el Ministerio del Trabajo.

La Secretaria de Gestión de Pueblos y Nacionalidades con sustento en la estructura y gestión organizacional por procesos elaborará y mantendrá actualizado el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de los puestos que integran la estructura ocupacional definida en el artículo 1 de ésta Resolución, de acuerdo a la aplicación de la Norma Técnica de Clasificación de Puestos vigente.

#### DISPOSICION FINAL

De la publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de julio de 2021:

  
Eco. Luis Alberto Pachala Poma  
**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES**